

**SESIÓN NO. 194
ORDINARIA
03/10/2022**

Sesión Ordinaria N°194 celebrada por el Concejo Municipal, el lunes 03 de octubre del año dos mil veintidós a las dieciocho horas, celebrada en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Atenas, para su uso correspondiente con la siguiente asistencia:

REGIDORES PROPIETARIOS:

RONALD RAMÍREZ GARITA **PRESIDE**
DIEGO ALONSO GONZÁLEZ MORALES
URIEL ALFONSO DELGADO RAMÍREZ
MANUEL ANTONIO PÉREZ GARCÍA
JUAN CARLOS DENGGO GONZÁLEZ

REGIDORES SUPLENTES:

ELISA MARÍA CALDERÓN MONTERO
LEONARDO BARQUERO RAMÍREZ
DANILO VÁSQUEZ TRIGUEROS
XIOMARA CHAVES GARITA
CARLOS MANUEL SALAZAR LEÓN

SÍNDICOS PROPIETARIOS:

WILLIAM MIRANDA GARITA
ADRÍAN SOLANO BARRANTES
JORGE ENRIQUE OCAÑA PORRAS
OMAR RAMOS ARCE
MARÍA PAULA VILLEGAS ARGUEDAS
JOSÉ CARLOS CHAVES INNECKEN
HUGO CUBERO ROJAS
DIDIER MORA CHAVES

SÍNDICOS SUPLENTES

ANA PATRICIA ZUMBADO CASTILLO
ANA MARITZA PORRAS MENA
ROSA ISABEL GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
ANDREÍNA RAMÍREZ GÓMEZ
GILBERT AGÜERO TREJOS
IDALIE RODRIGUEZ VÍQUEZ

ALCALDE: LIC. WILBERTH MARTIN AGUILAR GATJENS.
SECRETARIA CONCEJO: MARJORIE MEJIAS VILLEGAS

AUSENTES

VICTORIA ESPINOZA SALAS
MARICELA MORA PORRAS Just

ASISTENTES POR INVITACIÓN

NO HAY

VISITAS

JIMMY ROJAS CHAVARRÍA, ENCARGADO DE PATENTES

ANA PATRICIA CALVO ARAYA, PLANIFICADORA MUNICIPAL

El Sr. Presidente, informa que, por motivos de ausencia de la Secretaria Titular por vacaciones deben de nombrar a la Sra. Tamara Bolaños González para la toma del acta del día de hoy y de forma interina para cubrir su ausencia durante sus vacaciones. Propone el siguiente Acuerdo y lo somete a votación.

Acuerdo #1

SE ACUERDA: NOMBRAR A LA SRA. TAMARA BOLAÑOS GONZÁLEZ COMO SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA TOMAR EL ACTA DEL DÍA HOY (AD.HOC.) Y DE FORMA INTERINA (A.I.) DEL 04 AL 07 DE OCTUBRE DEL 2022, EN SUSTITUCIÓN DE LA SECRETARIA TITULAR POR MOTIVO DE VACACIONES. APROBADO CON 5 VOTOS A FAVOR Y EN FIRME. CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

**ARTICULO I
LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**

El Sr. Presidente, da la bienvenida a todos los presentes se procede a comprobar el quorum para dar inicio con la sesión. Comenta que, va a modificar el orden del día a presentar, ya que en el Artículo III Atención de Visitas, se estarán conociendo los Incisos 9, 10, 15 y 19. Somete a votación el orden del día.

Acuerdo #2

SE ACUERDA APROBAR EL ORDEN DEL DÍA. APROBADO CON 5 VOTOS A FAVOR Y EN FIRME. CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

**ARTICULO II
LECTURA Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS ANTERIORES**

El Sr. Presidente, procede a someter a votación y consideración de los compañeros las siguientes actas.

1. *Se da lectura y aprueba Acta No. 193 Ordinaria del 26 de Setiembre del 2022.*

Acuerdo # 3

SE ACUERDA: APROBAR EL ACTA NO 193 ORDINARIA DEL 26 DE SETIEMBRE DEL 2022. APROBADO CON 5 VOTOS A FAVOR, EN FIRME. CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

**ARTÍCULO III
ATENCIÓN DE VISITAS**

1. **LEY REGULADORA DE LICENCIAS COMERCIALES Y PATENTES DEL CANTÓN DE ATENAS**

Expositor: Jimmy Rojas Chavarría, Encargado de Patentes

EL Sr. Presidente, da la bienvenida, explica la dinámica a seguir. Explica la importancia de dejar finalizado este tema, debido a que este lleva su tiempo en corriente legislativa y en la revisión se

encontraron algunas posibilidades de mejora, por lo que considera que, ahora sí cuentan con un proyecto robusto que a futuro podría significar el doble de la recaudación actual. Añade que, también se cuenta con la presencia de Personeros de la Cruz Roja en atención de una solicitud del compañero Diego González.

Sede la palabra al compañero de Patentes para la presentación de la Ley de Patentes del cantón de Atenas.

El Sr. Jimmy Rojas, Encargado de Patentes, comenta que, el Proyecto de Ley está desde el 2015 y al estar ya en corriente legislativa crean un texto sustitutivo para que no se refiera a una ampliación completa o tácita de la ley.

Inicia la Presentación del Documento

Este se encuentra en el expediente en físico y digital del acta.

El Sr. Jimmy Rojas, Encargado de Patentes, explica detalladamente cada punto de la “Ley Reguladora de Licencias Comerciales y Patentes del Cantón De Atenas” y lo que esta significaría para la Municipalidad y sus Patentados.

Finaliza la presentación

El Sr. Presidente, habla del valor de la ley como tal y la tendencia actual de tratar de equiparar todas las leyes, la cual no debería de ser, debido a que cada ley de patentes tienen diferentes ingresos. Pone de ejemplos cobros de otras Municipalidades, y cosas que se han tratado de minimizar, de acuerdo con los cálculos que se han realizado. Además, menciona que, con solo su aprobación se podrán hacer cobros como a Global Vía, ya que se ha tenido problemas con ese cobro y se ha tenido que devolver dineros. Menciona el Plan Regulador, dado que este trata de atraer nuevas actividades económicas, entre ellas Empresas que se establecerán en Atenas y Centros Comerciales, lo que significa que es el momento oportuno para poder establecer una nueva ley de patentes. Recala el tema de la Cruz Roja, ya que han tenido limitantes serias y con el nuevo ingreso se les estaría haciendo una gran retribución. Solicita tratar de despejar todas las dudas en este momento, para contar con el apoyo en el nuevo proyecto de ley.

El Sr. Diego González, Regidor propietario, agradece al Sr. Rojas por su labor. Insta a lo compañeros a tratar de darle trámite rápido. Explica que la base del proyecto es el que ya se había iniciado, pero con las mejoras que se indicaron para modernizar la ley, lo que significa que tienen una ley moderna y progresiva que no afecta al patentado. Señala que, las Municipalidades deberían ser un ente impulsador y no solo recaudador económico, interesándole negocios que generen economía, reactivación económica y que sean clientes permanentes de la Municipalidad para que este beneficie a familias, genere empleo e ingresos al municipio. Le parece que, este proyecto de ley le da esa progresividad a un impuesto y que no sea agresivo desde el inicio. Menciona la presencia de los compañeros de la Cruz Roja y la iniciativa que se tuvo hace 4 años cuando hablaron de un 2%, pero dada la realidad de esta, necesita y merece un ingreso fijo por lo que deben de ser responsables, además que es obligación social del Gobierno Local con todo el cantón para los habitantes.

Comenta que, la Ley de Patentes que se tiene es bastante vieja y no se incluía concesiones, habla de las Vayas que, representan uno de los mayores ingresos en publicidad, también el hecho de que no se están tocando a las personas que tengan 1 o 2 locales de alquiler, sino de 6 en adelante, por lo que se puede reflejar la justicia social del proyecto. Reitera su solicitud de apoyo a los compañeros y así aprovechar la coyuntura política que existe para aprobarlo y que se Ley de la República muy pronto, de manera que la Municipalidad se vea beneficiada, así como la comunidad y la Cruz Roja.

El Sr. Juan Carlos Dengo, Regidor propietario, agrade al Sr. Rojas por su exposición. Piensa que, esta está bien razonada en el sentido de no ahogar a los posibles patentados y no desmotivar a las personas que quieran invertir en el cantón que es lo que se pretende, además que, acompañado del Plan Regulador se definirían mejor las zonas. Consulta sobre la forma de operativizar, ya que se debe de hacer un reglamento que es lo que pone la ley a funcionar, por lo que quisiera que le comentara si a nivel interno ya se ha pensado en qué manera, porque se puede tener el instrumento, pero si no se tiene como ponerlo a funcionar no tendría el sentido que se le pretende dar.

El Sr. Jimmy Rojas, Encargado de Patentes, menciona que, tiene dentro de sus planes iniciar con el reglamento, pero al estarse sometiendo a variaciones no se atrevido a aplicar esa reglamentación, de aprobarse aquí y en la Asamblea Legislativa, cuentan con un período de tiempo para la normativa del reglamento. Añade que, además el reglamento debe de presentarse al Concejo, por lo que le gustaría formar parte de la Comisión que se llegue a nombrar para generar ese Reglamento.

El Sr. Uriel Delgado, Regidor propietario, expresa su preocupación, ya que se estaría duplicando lo que se va a presupuestar respecto a la Ley de Patentes y no cuenta con la información de morosidad de Patentes, ya que al aumentarse se va a dificultar más cobrar. Piensa que, como Encargado de Patentes tiene visualizado el tema, a fin de que la morosidad no se incremente, ya que no se hace nada presupuestando mucho y cobrando solo un porcentaje.

El Sr. Jimmy Rojas, Encargado de Patentes, menciona que, esa es una coordinación directa que deben de tener todos los departamentos tributarios. Señala que, la morosidad le corresponde al Depto. de Cobros. Además, comenta que, a nivel de Patentes van a reflejar ese posible aumento reformando un documento, pero sí buscaría una muy buena alianza con el del Depto. de Cobros para generar métodos diferentes y algún tipo de flujograma nivel de cobranza. Agrega que, antes mencionó la posibilidad de que no se cobre trimestral, sino mensual, de manera que, ese dinero llegue más rápido, pero con la creación del Reglamento generando datos específicos a nivel del cobros. Señala la importancia del tema de la morosidad.

El Sr. Presidente, indica que, la intención es que, al crecer la recaudación, también crezcan en controles. Propone el siguiente Acuerdo y lo somete a votación.

Acuerdo# 4

EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA:

Solicitar a los Señores Diputados por medio del presente hacer los siguientes ajustes al Proyecto de Ley 22052 de Patentes de Atenas, para que sean presentados vía moción 137 del Reglamento de la Asamblea Legislativa.

Ajustes que corresponden a mejoras y actualizaciones en el texto propuesto para que en adelante se lea de la siguiente manera:

“TEXTO SUSTITUTIVO

EXPEDIENTE N°. 22052

LEY REGULADORA DE LICENCIAS COMERCIALES Y PATENTES DEL CANTÓN DE ATENAS

CAPÍTULO I

LICENCIA COMERCIAL, HECHO GENERADOR Y OBLIGADOS TRIBUTARIOS

ARTÍCULO 1- Licencia comercial y hecho generador

Toda persona física o jurídica que realice actividad lucrativa en el cantón de Atenas estará obligada a tramitar, ante la Municipalidad, una licencia comercial habilitante. El otorgamiento de la citada licencia generará el pago de un impuesto de patente que será fijado conforme a las disposiciones de la presente ley.

ARTÍCULO 2- Licencia comercial a entidades públicas

Sin detrimento de las excepciones o exoneraciones legales aplicables al momento de entrada en vigor de esta ley, cualquier entidad pública que desarrolle actividad lucrativa en el cantón de Atenas deberá obtener la respectiva licencia comercial y pagar el impuesto de patente.

ARTÍCULO 3- Obligados tributarios no domiciliados

Aun cuando las instalaciones o el domicilio fiscal de una persona física o jurídica se ubiquen fuera del cantón, en tanto esta desarrolle actividades lucrativas en el Cantón de Atenas, se le considerará obligado tributario del impuesto de patente en la proporción de la actividad lucrativa que se realice en el cantón.

ARTÍCULO 4- Clasificadores de actividades comerciales

Para efectos de la presente ley, las actividades lucrativas que requieren licencia comercial y, que están afectas al impuesto de patente, se agruparán en los siguientes cuatro clasificadores:

- a) **Agricultura, ganadería, pesca y forestal:** en esta clasificación se comprende toda clase de actividades de siembra y recolección de productos agrícolas, actividades de producción lechera y derivados, actividades de producción cárnica, actividad avícola y porcina; además, se incluyen la actividad de pesca, actividades forestales y cualquier otro tipo de actividad agropecuaria.*
- b) **Industria (manufacturera o extractiva):** se refiere al conjunto de operaciones materiales ejecutadas para la obtención, transformación o el transporte de uno o varios productos. También, comprende la transformación mecánica o química de sustancias orgánicas e inorgánicas en productos nuevos, mediante procesos mecanizados o sin mecanizar en fábricas o domicilios. En general, se refiere a la elaboración o creación de mercancías, valores, construcciones, bienes muebles e inmuebles. Asimismo, se incluye talleres de reparación y acondicionamiento; la extracción y explotación de minerales, metálicos y no metálicos que se encuentren en estado sólido, líquido o gaseoso; la construcción, reparación o demolición de edificios, instalaciones, vías de transportes, a las imprentas, las editoriales y establecimientos similares; los medios de comunicación; las empresas de cogeneración eléctrica, comunicaciones privadas y establecimientos similares.*
- c) **Comercio:** comprende la compra, la venta, la distribución y el alquiler de bienes muebles o inmuebles, animales, siempre que la ley lo permita; mercancías, propiedades, bonos, moneda y toda clase de valores; los actos de valoración de bienes económicos según la oferta y la demanda, casas de representación, comisionistas, agencias, corredoras de bolsa, instituciones bancarias y de seguros, instituciones de crédito, empresas de aeronáutica, instalaciones aeroportuarias, agencias aduanales y, en general, todo lo que involucre transacciones de mercado por internet o por cualquier medio. Adicionalmente, se incluyen en esta actividad a las personas físicas o jurídicas que en los inmuebles de su propiedad arrienden espacios físicos o infraestructura a los operadores de telefonía celular.*
- d) **Servicios:** comprende todo servicio lucrativo prestado por entidades públicas o privadas, incluidos todos aquellos que sean concesionados por el mismo Estado a favor de un tercero, de naturaleza pública o privada, nacional o extranjero, tales como: transporte privado de personas cuya base de operaciones o plantel se ubique en el cantón. Los servicios de bodega o*

almacenaje de mercancías, telefonía en cualquier modalidad, transmisión de datos y, en general, las comunicaciones. Los servicios de internet, de educación privada, de esparcimiento, de acondicionamiento físico, de salud privada, de alquiler de bienes inmuebles y los servicios profesionales de asesoramiento o representación prestados por una entidad jurídica.

Quedan exentos del pago del impuesto de patente los siguientes:

- *Los profesionales liberales, siempre y cuando ejerzan individualmente su profesión.*
- *Los dueños de locales comerciales cuyos arrendatarios sean patentados.*
- *Los dueños de bienes inmuebles de alquiler, a excepción de aquellos que cuenten con cinco o más unidades de apartamentos, de casas de habitación, de oficinas y los edificios de tres o más oficinas.*

ARTÍCULO 5- Permanencia de la obligación tributaria en el tiempo

El impuesto de patente comercial se pagará durante todo el tiempo en que la actividad económica se lleve a cabo y por el tiempo que se haya poseído la licencia. El patentado, cuando finalice su actividad económica, deberá requerir la eliminación de la licencia que le fue otorgada por la Municipalidad, previo pago de los saldos del impuesto, si los hubiera.

Por razones justificadas y a solicitud del patentado, la Municipalidad congelará la licencia comercial y el pago de la patente hasta por un año. Transcurrido ese plazo sin que el patentado reactive su actividad, se procederá a la cancelación de la licencia comercial conforme a lo establecido en esta ley.

ARTÍCULO 6- Actividad comercial individual

Cuando en un mismo establecimiento varias sociedades o personas físicas desarrollen actividad comercial y se registren ante la Dirección General de Tributación en forma individual, el monto del impuesto será determinado de manera específica para cada una, quedando estas obligadas a obtener también en forma individual una licencia municipal.

ARTÍCULO 7- Actividades autorizadas y lugar de explotación

La actividad comercial que podrá desarrollarse al amparo de una licencia será únicamente la autorizada expresamente en esta, debiendo limitarse su explotación al lugar señalado en la respectiva autorización. Se permite el cambio de ubicación física del lugar de explotación de una licencia comercial, previa autorización de la Municipalidad, conforme al procedimiento y los requisitos que se definen en el reglamento de esta ley y/o en otras regulaciones legales o reglamentarias aplicables.

ARTÍCULO 8- Obligación de estar al día en el pago de tributos

Al momento de tramitarse una nueva licencia, un cambio de ubicación física de actividad comercial ya autorizada, un cambio de titular de una licencia, la ampliación de actividad comercial o del local, la renuncia a una licencia, el congelamiento temporal de la licencia y patente, la variación de actividad comercial, la renovación y/o reposición del certificado de licencia, además para la presentación de la declaración jurada del impuesto de patente, el solicitante, además de cumplir con los requisitos legales y reglamentarios aplicables deberá estar al día con las obligaciones tributarias municipales a su nombre.

ARTÍCULO 9- Certificado de licencia o etiqueta de identificación.

Una vez autorizada la licencia, la Municipalidad entregará a cada patentado un certificado físico o digital que cuente con las medidas de seguridad que se consideren necesarias para evitar su falsificación, debiendo el titular colocarlo en un lugar visible dentro del establecimiento. Además de una calcomanía que deberá colocarse en el exterior del local de forma visible.

ARTÍCULO 10- Denegación de la licencia

La licencia comercial solo podrá ser denegada cuando la actividad solicitada sea contraria a la ley o prohibida expresamente por ella, así como cuando no se hayan cumplido los requisitos necesarios para su otorgamiento o la actividad no esté permitida en el inmueble pretendido por el plan regulador cantonal.

ARTÍCULO 11- Actualización de datos y medio para notificaciones

Será obligación formal del contribuyente mantener actualizados, ante la Municipalidad, sus datos de identificación y notificación, preferiblemente mediante un correo electrónico para recibir comunicaciones. En caso de que no fuera posible efectuar notificación al medio señalado, por razones atribuibles al propio administrado, cualquier comunicación quedará notificada con el transcurso de veinticuatro horas después de dictada.

ARTÍCULO 12- Vigencia de las licencias comerciales

Las licencias comerciales tendrán una vigencia de diez años, prorrogables por períodos iguales, siempre y cuando los licenciarios cumplan todos los requisitos legales establecidos al momento de otorgar la prórroga y se encuentren al día en el pago de todas sus obligaciones con la Municipalidad.

CAPÍTULO II

DETERMINACIÓN, FIJACIÓN DEL IMPUESTO Y PERÍODOS DE PAGO

ARTÍCULO 13- Año tributario

Para efectos del impuesto de patente comercial, el período tributario se extiende del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de cada año.

ARTÍCULO 14- Período de pago del impuesto

El impuesto de patente comercial se cancelará por adelantado y se pondrá al cobro de manera trimestral. Deberá cancelarse durante los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año. En caso de que no se cumpla con la cancelación de dicho impuesto en los meses indicados, la Municipalidad de Atenas cobrará los respectivos intereses.

ARTÍCULO 15- Método de fijación de la tasa de interés

Mediante resolución administrativa, emitida con una regularidad de al menos cada seis meses, la Gestión Tributaria Municipal en conjunto con el Departamento de Cobros fijará la tasa de interés moratorio, la cual deberá ser equivalente al promedio simple de las tasas activas de los bancos estatales para créditos del sector comercial, la que no podrá exceder, en ningún caso, en más de diez puntos la tasa básica pasiva o su equivalente, fijada por el Banco Central de Costa Rica.

ARTÍCULO 16- Forma de fijación del impuesto para el régimen tradicional

Sin detrimento de lo regulado en los artículos 17, 18, 21 y 25 de esta ley, se establece como factor de cálculo, para definir el impuesto de patente comercial, el ingreso bruto proveniente de la actividad lucrativa autorizada que perciban las personas físicas o jurídicas durante el período fiscal anterior al año que se grava.

Para determinar el ingreso bruto, todos los contribuyentes deberán presentar, ante el Departamento de Patentes de la Municipalidad, una declaración jurada, así como una copia de la declaración anual de renta hecha ante la Dirección General de Tributación.

En el caso de los contribuyentes que hacen una única declaración de renta, pero desarrollan más de una actividad lucrativa en el cantón, o que solamente una parte de sus ingresos se generan en Atenas, adicionalmente, deberán aportar una certificación de contador público autorizado en la cual se acrediten los ingresos brutos generados en el cantón.

Para los establecimientos financieros y de correduría de bienes inmuebles, se considerarán, como parte de sus ingresos brutos, los generados por concepto de intereses, comisiones y diferencial cambiario y, para definir el monto de esos ingresos, adicional a la declaración de renta, deberán aportar certificación de contador público autorizado que detalle las entradas brutas que se generan en Atenas y las que se perciban por concepto de intereses, comisiones y diferencial cambiario.

ARTÍCULO 17- Tarifa del impuesto en el régimen tradicional

Tratándose del régimen tradicional, el impuesto de patente comercial se fija en dos coma cinco colones (¢2,5) por cada mil colones (¢1 000,00), calculados sobre los ingresos brutos obtenidos durante la totalidad del período fiscal inmediato anterior. El resultado obtenido constituirá el impuesto a pagar anualmente, el cual, para efectos de pago, se dividirá en igual proporción entre los cuatro trimestres del año.

Para llegar a este impuesto se debe cumplir con el siguiente parámetro:

- a. Uno coma cinco colones (¢1,5) por cada mil colones (¢1 000,00), para el primer año de vigencia de esta ley.*
- b. Dos colones (¢2,0) por cada mil colones (¢1 000,00), para el segundo año de vigencia de esta ley.*
- c. Dos coma cinco colones (¢2,5) por cada mil colones (¢1 000,00), para el tercer año de vigencia de esta ley.*

Con el fin de atraer inversiones y promover los emprendimientos productivos que impulsen el desarrollo del cantón conforme al plan regulador, se autoriza a la Municipalidad para conceder incentivos a inversionistas que resulten a su vez sujetos pasivos de los distintos impuestos y tasas bajo su administración. Asimismo, se autoriza a la Municipalidad para conceder facilidades e incentivos a los emprendimientos y a las micro, pequeñas y medianas empresas, así como a pequeños productores agropecuarios. Las medidas e incentivos a que se refiere este párrafo deberán ser aprobados y reglamentados por el Concejo Municipal, y en el caso de impuestos éstos no podrán exceder, en ningún caso, del veinte por ciento (20%) del monto del tributo correspondiente a cargo del sujeto pasivo.

ARTÍCULO 18- Tarifa proyectada en el régimen tradicional

Cuando los nuevos contribuyentes del régimen tradicional no hubieran operado por la totalidad del período fiscal inmediato anterior, la Municipalidad de Atenas establecerá un promedio mensual de ingreso, considerando la renta bruta reportada en la declaración presentada ante la Dirección General de Tributación y la fecha de inicio de actividad que conste en las bases de datos de esa dependencia. El resultado se proyectará para estimar el cargo anual.

ARTÍCULO 19- Tarifa del impuesto en el régimen de tributación simplificada

El impuesto de patentes para el caso de los contribuyentes registrados bajo el régimen de tributación simplificada se fija en un cero coma cinco por ciento (0,5%) sobre la totalidad de compras del período fiscal inmediato anterior que no superen los diez millones de colones, un uno por ciento (1,0%) sobre la totalidad de compras del período fiscal inmediato anterior que se encuentren dentro del rango de diez millones un colones hasta treinta millones de colones y un uno coma cinco por ciento (1,5%) sobre la totalidad de compras del período fiscal inmediato anterior que superen el rango de treinta millones de colones. El resultado obtenido constituirá el impuesto anual, el cual, para efectos de pago, se dividirá en proporción igual entre los cuatro trimestres del año. En estos casos, el patentado queda obligado a presentar la declaración mencionada en el artículo 33 de esta ley, además, una copia simple de las declaraciones trimestrales de compras del período gravado, presentadas ante la Dirección General de Tributación.

ARTÍCULO 20- Tarifa proyectada en el régimen de tributación simplificada

Cuando los nuevos contribuyentes del régimen de tributación simplificada no hubieran operado por la totalidad del período fiscal inmediato anterior, la Municipalidad establecerá un promedio mensual de compras considerando los reportes de adquisiciones reportados ante la Dirección General de Tributación y la fecha de inicio de actividad que conste en las bases de datos de esa dependencia. El resultado se proyectará para estimar el cargo anual.

ARTÍCULO 21- Fijación del impuesto por primera vez

Para gravar las actividades establecidas por primera vez y que no puedan sujetarse al procedimiento impositivo de los artículos 17 y 19 de esta ley, la Municipalidad establecerá el impuesto en equivalencia a lo pagado por un comercio similar ubicado en el cantón. En caso de que no exista dentro del cantón un negocio equivalente, se recurrirá a información de naturaleza similar disponible en otra jurisdicción. Esta fijación será provisional y deberá ser ajustada con base en la primera declaración que corresponda hacer al patentado.

ARTÍCULO 22- Impuesto para salas de juegos

Para salas de juegos con máquinas legalmente permitidas, donde la ganancia del jugador depende de su habilidad o destreza, el impuesto a pagar trimestralmente se fija por cada una de ellas en un seis por ciento (6%) del salario base fijado por el artículo 2 de la Ley 7337, de 5 de mayo de 1993. Para mesas de billar y de fútbolín la tarifa será un tres por ciento (3%) del salario base fijado por el artículo 2 de la Ley 7337, de 5 de mayo de 1993 por cada una de ellas.

ARTÍCULO 23- Multa por explotación de mayor cantidad de máquinas

Cuando un sujeto pasivo con licencia comercial para la utilización de máquinas explote más aparatos de los autorizados o realice su actividad con máquinas prohibidas por ley, se le impondrá una multa equivalente al quince por ciento (15%) del monto fijado como salario mínimo en el artículo 2 de la Ley 7337, de 5 de mayo de 1993, sin demérito de las demás sanciones de suspensión e incluso revocación de la licencia que prevé esta ley. Igual multa aplicará para el licenciatarario que explote más mesas de billar y de fútbolín de las autorizadas.

ARTÍCULO 24- Impuesto para actividades ocasionales

En el caso de las licencias comerciales ocasionales, el importe del impuesto se establece en un monto fijo, según se detalla:

- a) Para fiestas cívicas, patronales y/o turnos, el impuesto equivaldrá a un treinta por ciento (30%) del salario base fijado por el artículo 2 de la Ley 7337, de 5 de mayo de 1993, por cada semana calendario de actividad.*
- b) Para ferias con actividad lucrativa, donde participen entre uno y veinte vendedores, el impuesto se fija en un quince por ciento (15%) del salario base establecido por el artículo 2 de la Ley 7337, por cada semana calendario de actividad; no obstante, cuando la actividad supere los veinte vendedores, el porcentaje de cobro será del veinte por ciento (20%).*
- c) Para actividades lucrativas que se desarrollen en temporada de fin y principio de año, en concreto: venta de frutas, venta de pólvora y venta de artículos de decoración navideña, el impuesto a aplicar se establecerá en forma porcentual sobre el salario base establecido por el artículo 2 de la Ley 7337, a razón de: un quince por ciento (15%) en el caso de venta de frutas y artículos navideños; y treinta por ciento (30%) para el caso de venta de pólvora. El importe antes indicado se pagará de forma fija y adelantada por la totalidad de la temporada, la cual queda limitada del 15 de noviembre al 15 de enero del año inmediato posterior.*

ARTÍCULO 25- Mínimo del impuesto

En ningún caso el impuesto de patente comercial anual podrá ser inferior a un veinte por ciento (20%) del salario mínimo establecido en el artículo 2 de la Ley 7337. De lo anterior quedan exceptuadas las actividades lucrativas autorizadas bajo la modalidad del régimen simplificado, de permiso ocasional y las que operan bajo algún esquema de incentivos según lo dispuesto por esta ley.

CAPÍTULO III

CLAUSURA, SUSPENSIÓN Y REVOCACIÓN DE LAS LICENCIAS

ARTÍCULO 26- Clausura inmediata

La Municipalidad de Atenas tendrá plena potestad para clausurar cualquier actividad lucrativa que se desarrolle sin licencia.

Ante el ejercicio de actividades lucrativas sin licencia municipal deberá sancionarse con multa, en los términos del artículo 90 bis del Código Municipal. En caso de que se verifique que la actividad ilegal persiste, a pesar de haber sido clausurada, se aplicará al infractor, al finalizar cada trimestre, una nueva multa equivalente al diez por ciento (10%) de la sanción establecida por el citado numeral 90 bis del Código Municipal, hasta que se dé el cese de la actividad ilegal o se tramite y obtenga la respectiva licencia. Lo anterior sin detrimento de las acciones administrativas o judiciales que entable el ayuntamiento para lograr que la actividad ilegal cese, en definitiva.

ARTÍCULO 27- Irrespeto a una clausura

El irrespeto a una orden de clausura, además de la multa citada en el artículo 26 de esta ley, dará fundamento a la Municipalidad para denunciar al infractor por el delito de desobediencia a la autoridad.

ARTÍCULO 28- Suspensión de los efectos de una licencia

La licencia para el desarrollo de una actividad lucrativa, que haya sido otorgada por la Municipalidad de Atenas, deberá suspenderse cuando el pago del impuesto se encuentre atrasado por dos trimestres o más. Previo a la suspensión de la licencia, se deberá apercibir en dos ocasiones al patentado, de manera que en la primera y segunda prevención se otorgará un plazo de cinco días hábiles para que se haga efectivo pago. Vencidos los términos antes indicados y no habiéndose pagado la deuda, se procederá a la suspensión de la licencia y al cierre del local, colocándose sellos oficiales en los accesos del negocio; además, cuando medie el cierre efectivo del comercio por el atraso en la cancelación del tributo, se impondrá una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del monto fijado como salario mínimo en el artículo 2 de la Ley 7337, de 5 de mayo de 1993.

ARTÍCULO 29 - Revocación de una licencia comercial

Procederá la revocación de una licencia comercial, cuando se esté frente a los siguientes supuestos:

- a) El comercio esté cerrado en forma continua por más de tres trimestres y exista mora en el pago del impuesto por un lapso igual o superior a los nueve meses.*
- b) Cuando se requiera licencia comercial, pero se determine que en el mismo espacio físico existe registro de otra licencia y que la actividad fue abandonada, procederá la revocación de la licencia anterior.*
- c) Se presente un pendiente de pago del impuesto superior a los cuatro trimestres.*
- d) El titular de la licencia fallezca; esto sin demérito del proceso de cobro que se deberá realizar*

por la deuda tributaria pendiente, si existiera.

- e) Cuando la actividad comercial autorizada originalmente se hubiera trasladado a otro local sin haberse gestionado los respectivos permisos municipales.*
- f) Se presente una desnaturalización de la licencia comercial otorgada, desarrollándose actividades contrarias a la ley, o bien, actividades no autorizadas.*
- g) Cuando el establecimiento o la actividad dejara de cumplir con los requisitos legales y/o reglamentarios con ajuste a los cuales fue otorgada la licencia.*
- h) Cuando la licencia comercial se hubiera traspasado a un tercero sin autorización municipal.*

El procedimiento de revocación no podrá ser intempestivo, por lo que deberá estar precedido de un debido proceso y derecho de defensa, en el cual se garantizará al patentado, así como al resto de partes legitimadas, al menos: la posibilidad de ser intimados en forma escrita, con detalle de las circunstancias de modo, lugar y tiempo que sustentan la pretensión revocatoria, con indicación precisa de las causales que originarían la revocación, con señalamiento de la prueba existente, con indicación de las garantías de defensa que les asisten. Deberá garantizarse además a las partes el derecho de ser escuchadas y de proponer prueba, el derecho a que se dicte una resolución final objetiva, que sea el fiel reflejo de los elementos de prueba traídos al procedimiento; asimismo, deberá garantizarse la posibilidad de que la decisión se recurra con ajuste a las previsiones legales que prevé el Código Municipal.

Para la revocación de la licencia, la Municipalidad determinará si recurre a un procedimiento sumario u ordinario, atendiendo a la complejidad de la causal o las causales invocadas.

En los supuestos señalados en los incisos a), c) y e) de este artículo, la primera resolución que se dicte ordenará como medida cautelar el cierre del comercio por el tiempo que tarde el procedimiento de revocación. En caso de que se revoque una licencia, las deudas generadas hasta el momento de la desaparición de esta se mantendrán como cobrables y el gobierno local deberá ejercer todas las acciones de cobro posibles para su recuperación.

ARTÍCULO 30- Instancia revocante

La revocación de una licencia comercial será dispuesta por el Departamento de Patentes y la Gestión Tributaria que actuará como órgano instructor y decisor.

ARTÍCULO 31- Declaración en tiempo en el régimen tradicional

Salvo las excepciones que señala esta misma ley, todos los patentados estarán obligados a presentar anualmente, ante la Municipalidad de Atenas, la declaración jurada del impuesto, acompañada de los documentos señalados en el artículo 16 de esta ley. En el caso de los patentados que están amparados al régimen tradicional de tributación, el período para presentar la declaración comprende la totalidad del plazo establecido por el artículo 20 de la Ley 7092, Ley del Impuesto sobre la Renta, de 21 de abril de 1988, para la presentación ante la Dirección General de Tributación de la declaración de renta e incluso se extiende durante los cinco días hábiles posteriores al cierre.

ARTÍCULO 32- Declaración en tiempo en el régimen especial

En aquellos casos en que los patentados estén autorizados por la Dirección General de Tributación para funcionar con un período fiscal diferente al tradicional, los sujetos pasivos tendrán la obligación de informar al Departamento de Patentes, por escrito y con la respectiva documentación de respaldo, sobre esa condición.

En estos casos, los patentados estarán obligados a presentar anualmente ante la Municipalidad de Atenas la declaración jurada del impuesto, acompañada de los documentos señalados en el artículo 16 de esta ley, pero el período de presentación deberá darse dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que se haya autorizado por la Dirección General de Tributación como límite para la presentación de la declaración de renta; lógica consecuencia, no procederá el cobro de intereses a los sujetos pasivos que declaren y cancelen el tributo en tiempo y forma.

ARTÍCULO 33- Declaración en tiempo en el régimen de tributación simplificada

Los patentados del régimen de tributación simplificada estarán obligados a presentar anualmente, durante el mes de enero de cada año, la declaración jurada del impuesto de patente del año inmediato anterior, acompañada de los documentos señalados en el artículo 19 de esta ley.

ARTÍCULO 34- Obligación de detallar renta bruta

Conforme lo previsto por el artículo 16 de esta ley, todo sujeto pasivo que realice actividades lucrativas en varios cantones, incluido Atenas, y que en razón de ello genere una única declaración de renta, en la cual incluya la renta bruta de manera general por la totalidad de cantones, deberá aportar una certificación de contador público autorizado, en la cual se detallen los ingresos generados en cada cantón, incluido Atenas, a efectos de que la municipalidad pueda verificar esa información y proceda a gravar lo correspondiente al cantón.

ARTÍCULO 35- Multa por declaración tardía o por no declaración

Los sujetos pasivos que no presenten la declaración jurada del impuesto dentro del término establecido por esta ley, incluida la documentación complementaria, o bien, aquellos que del todo no cumplan con la obligación de presentación, se harán acreedores a una multa equivalente a un veinte por ciento (20%) calculado sobre el monto anual del impuesto de patente registrado en el período tributario inmediato anterior. Dicha multa deberá pagarse conjuntamente con el impuesto del trimestre siguiente.

ARTÍCULO 36- Formularios de declaración

A partir del 1 de octubre de cada año, la Municipalidad pondrá a disposición de los sujetos pasivos los formularios y la información necesaria para que puedan presentar la declaración jurada del impuesto de patente. La declaración deberá presentarse en tiempo y forma por los medios oficiales aprobados por el ayuntamiento. Sin perjuicio de ello, la Municipalidad deberá poner a disposición de los contribuyentes en su página Web, los formularios indicados para que puedan ser descargados por los contribuyentes. En este caso, los contribuyentes deberán imprimirlos, y debidamente completados, deberán presentarlos ante la Municipalidad en el plazo de ley. También, la Municipalidad podrá habilitar medios electrónicos para realizar la declaración digitalmente bajo la modalidad que se disponga.

ARTÍCULO 37- Formalidades y verificación de la declaración

La declaración jurada del impuesto que deben presentar los patentados ante la Municipalidad de Atenas quedará sujeta a las disposiciones de los artículos 122, 123, 124 y 125 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, así como otras leyes que regulen esta materia. Si se comprueba que los datos suministrados son incorrectos y como consecuencia de ello se determina una variación del tributo, se hará la recalificación correspondiente.

ARTÍCULO 38- Acceso a la información tributaria

La Dirección General de Tributación del Ministerio de Hacienda deberá brindar a la Municipalidad la información con respecto a los ingresos brutos que fueron declarados por los contribuyentes del impuesto sobre la renta, siempre y cuando estos estén domiciliados o sean

patentados del cantón de Atenas.

ARTÍCULO 39- Confidencialidad de la información tributaria

La información que la Municipalidad de Atenas obtenga de los patentados, responsables y terceros, por cualquier medio, tiene carácter confidencial, salvo orden judicial en contrario; sus funcionarios y empleados no pueden divulgar, en forma alguna, la cuantía o el origen de las rentas, ni ningún otro dato que figure en las declaraciones o certificaciones, ni deben permitir que estas o sus copias, libros o documentos que contengan extractos o referencia de ellas sean vistos por otras personas ajenas a las encargadas por la administración de velar por el cumplimiento de las disposiciones legales reguladoras de los tributos a su cargo. No obstante, el contribuyente, su representante legal o cualquier otra persona debidamente autorizada por el administrado puede examinar los datos y anexos consignados en sus respectivas declaraciones juradas; asimismo, cualquier expediente que contemple ajustes o reclamaciones formuladas sobre dichas declaraciones.

ARTÍCULO 40- Posibilidad de calificar o recalificar

La Municipalidad de Atenas estará facultada para calificar o recalificar de oficio el impuesto de patente comercial, cuando se esté en los siguientes supuestos:

- a) El contribuyente no haya cumplido con la obligación de presentar la declaración jurada del impuesto.*
- b) Cuando la documentación complementaria aportada con la declaración anual del impuesto de patente comercial presente tachones, borrones, sobre escritura, partes poco legibles y en general alteraciones que hagan dudar de su autenticidad o contenido.*
- c) Cuando el sujeto pasivo haya sido recalificado por la Dirección General de Tributación.*
- d) Cuando el sujeto pasivo se registre por primera vez como contribuyente en el cantón y, debido a ello, no sea posible definir el tributo de forma exacta.*
- e) Cuando el sujeto pasivo del todo no aporte la documentación complementaria a la declaración anual del impuesto de patente, o bien, cuando habiéndola presentado esté incompleta.*

ARTÍCULO 41- Acto que ordena la calificación o recalificación

La resolución que ordena la calificación o recalificación de oficio deberá ser comunicada por la administración tributaria municipal al sujeto pasivo con indicación de las variables que fueron consideradas para efectos de definir el monto del tributo, incluirá, además, las circunstancias fáctico-jurídicas que sustentan la actuación. También incluirá el detalle de las sanciones pecuniarias pertinentes por la omisión de los deberes formales establecidos en esta ley, en concreto, la omisión de aquellos relativos a la presentación en tiempo y forma de la declaración jurada de impuesto de patente y/o documentación complementaria. Este proceso se ajustará a lo dispuesto en el artículo 171 del Código Municipal.

CAPÍTULO IV UTILIZACIÓN DE PUBLICIDAD EXTERIOR

ARTÍCULO 42- Licencia comercial para publicidad exterior

Para instalar publicidad exterior cuya intención sea la promoción de actividades lucrativas, mediante rótulos metálicos, plásticos, acrílicos, luminosos o sin iluminación, vallas, banners, mantas o cualquier otro idóneo para tal efecto, sea que estos se ubiquen en propiedad privada o en mobiliario urbano público, se deberá tramitar licencia municipal comercial y pagar un

impuesto, según lo señalado en el artículo 44 de esta ley. Cuando los rótulos metálicos, plásticos, acrílicos, luminosos o sin iluminación, además de las vallas, requieran obras de instalación, tales como pedestales, placa de hierro o concreto y estructuras metálicas, se requerirá además una licencia constructiva.

ARTÍCULO 43- Exoneración de licencia e impuesto

Cuando la instalación de la publicidad exterior sea para promocionar e identificar una actividad comercial permanente, ya autorizada, siempre que se ubique en el mismo inmueble donde funciona el comercio y que su tamaño no exceda los veinte mil centímetros cuadrados (20 000 cm²) no se requerirá tramitar licencia adicional y existirá exención del pago del impuesto a la publicidad exterior. En caso de que la publicidad exterior supere el tamaño antes indicado o se trate de publicidad cuyo objetivo no sea la promoción del comercio, deberá tramitarse una licencia comercial y pagarse el respectivo tributo, conforme las previsiones establecidas en este capítulo.

ARTÍCULO 44- Impuesto a la publicidad exterior

El impuesto a la publicidad exterior se fijará en forma anual y deberá pagarse trimestralmente en los meses de enero, abril, julio y octubre, de la siguiente forma:

- 1- Rótulos o letreros metálicos, plásticos y acrílicos se pagará el 0,001% fijado sobre el salario base establecido por el artículo 2 de la Ley 7337 por centímetro cuadrado impreso por cara.*
- 2- Rótulos o letreros luminosos: se pagará un 0,002% fijado sobre el salario base establecido por el artículo 2 de la Ley 7337, por centímetro cuadrado impreso por cara.*
- 3- Vallas publicitarias metálicas, plásticas, acrílicas o similares: pagarán 0,0005% fijado sobre el salario base establecido por el artículo 2 de la Ley 7337, por centímetro cuadrado impreso por cara.*
- 4- Vallas publicitarias luminosas: pagarán el 0,001% fijado sobre el salario base establecido por el artículo 2 de la Ley 7337, por centímetro cuadrado impreso por cara.*
- 5- Publicidad adherida o pintada sobre paredes, muros, ventanas o cortinas de cualquier tipo, ubicada hacia la vía pública o hacia pasillos de centros comerciales pagará el 0,002% fijado sobre el salario base establecido por el artículo 2 de la Ley 7337 por centímetro cuadrado.*
- 6- Publicidad instalada en mobiliario urbano ubicado en jurisdicción de Atenas pagará el 0,006% fijado sobre el salario mínimo establecido por el artículo 2 de la Ley 7337, por centímetro cuadrado impreso. La colocación de este tipo de publicidad solo será posible cuando existan los actos administrativos habilitantes para la ubicación de publicidad exterior; se le impondrá una multa equivalente a un diez por ciento (10%) del salario base fijado por el artículo 2 de la Ley 7337. Dicha multa se cargará al patentado y su imposición se regulará conforme se disponga en el reglamento de esta ley.*

CAPÍTULO V

IMPUESTO POR EVENTOS DEPORTIVOS Y DE EXHIBICIÓN

ARTÍCULO 45- Licencia e impuesto para eventos deportivos

Los eventos deportivos autorizados por la respectiva asociación o federación, o por el Concejo Municipal, cuando corresponda y, cuando generen lucro, indistintamente de si se realizan en propiedad pública o privada, requerirán licencia comercial municipal y por concepto de impuesto de patente pagarán un cinco por ciento (5%) a favor de la Municipalidad, calculado sobre la

inscripción de cada participante en el evento.

ARTÍCULO 46- Licencia para actividades de exhibición

Para los eventos de exhibición ecuestre, automóviles y/o cualquier otro similar, cuando generen lucro, o bien, cuando pretendan exposición o posicionamiento de marca, indistintamente de si se realizan en propiedad pública o privada, se requerirá una licencia comercial y se pagará el impuesto de patente, el cual, para el primer supuesto se establece en un cinco por ciento (5%), calculado sobre la inscripción de cada participante en el evento. En su caso, cuando lo pretendido sea exposición o posicionamiento de marca, el impuesto equivaldrá a un veinte por ciento (20%) del salario base establecido por el artículo 2 de la Ley 7337 por cada día de actividad.

ARTÍCULO 47- Fijación del impuesto en eventos deportivos y actividades de exhibición

Para la fijación y el pago del impuesto establecido en los artículos 49 y 50 de esta ley, los contribuyentes presentarán una declaración jurada anticipada en la cual indicarán la cantidad aproximada de participantes y el valor de cada inscripción; realizándose el pago anticipado del tributo. Posteriormente, se realizará la correspondiente liquidación a más tardar el quinto día hábil posterior a la realización del evento. En el caso de actividades de exposición o posicionamiento de marca, el impuesto corresponde al monto fijo indicado en el artículo anterior y se pagará previo a la actividad.

ARTÍCULO 48- Tasación del impuesto en forma posterior

Cuando se desarrolle una actividad comercial de las señaladas en los artículos 49 y 50 de esta ley, sin la respectiva licencia municipal, el obligado deberá pagar la carga tributaria pertinente, la cual se determinará con base en la información que este proporcione, quedando obligado a suministrarla en el tiempo y la forma que la requiera la administración tributaria municipal. Lo anterior debe comprenderse sin detrimento de la potestad fiscalizadora previa del gobierno local, que, en ejercicio de esta, podrá clausurar la actividad si está en desarrollo.

ARTÍCULO 49- Tasación de oficio del impuesto en eventos deportivos y actividades de exhibición

Cuando se hubiera desarrollado sin licencia una actividad de las enumeradas en los artículos 45 y 46 de esta ley y el obligado tributario fuera prevenido para que aporte información y documentación necesarias para fijar el importe del tributo no pagado, pero este no atendiera la prevención, la Municipalidad procederá a tasar de oficio el impuesto, previa audiencia al contribuyente. Dicha fijación deberá hacerse con ajuste a parámetros objetivos.

ARTÍCULO 50- Multa por desarrollo de actividades sin licencia

En caso de que un evento deportivo o actividad de exhibición se desarrolle sin licencia municipal y no fuera posible para la Municipalidad la clausura, además del pago del impuesto, el infractor deberá pagar una multa equivalente al impuesto dejado de cancelar por el evento.

CAPÍTULO VI FISCALIZACION Y CONTROL

ARTICULO 51- Sobre la fiscalización y el control de la oficina de Patentes

El Departamento de Patentes deberá coordinar con la Policía Municipal la fiscalización de la buena marcha de las actividades lucrativas autorizadas, la revocatoria de las patentes, la renovación de éstas, y el pago correcto y oportuno, para lo cual dispondrá de las potestades que

confieren esta Ley, la Ley N.º 7794, Código Municipal, de 30 de abril de 1998 y en lo procedente a la Ley N.º 4755 Código de Normas y Procedimientos Tributarios.

Por tanto, la Administración deberá proveer los recursos tecnológicos, materiales y humanos necesarios que le permitan realizar esta labor, por ello, del total recaudado en virtud de esta ley la Municipalidad de Atenas destinará anualmente hasta un 10% por ciento para el desarrollo de las funciones de fiscalización y control en materia tributaria, que estará a cargo de una Administración Tributaria o Departamento de Patentes.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 52- Ingresos generados anualmente por el impuesto de licencias comerciales

La Municipalidad de Atenas destinará, en favor del Comité Auxiliar de la Cruz Roja del cantón de Atenas, hasta un quince por ciento (15%) para que este los utilice estrictamente en el financiamiento de sus gastos ordinarios y/o mejoramiento del servicio, por lo cual estará obligado a entregar a la Tesorería Municipal, en el mes de febrero del año inmediato posterior a cada período presupuestario, un informe de liquidación realizado por contador público autorizado.

ARTICULO 53- Recursos

Los recursos establecidos para la impugnación de los actos aquí descritos se regirán por lo establecido en el artículo 171 de la Ley N.º 7794, Código Municipal, de 30 de abril de 1998.

ARTÍCULO 54- Derogatoria

Esta ley deroga la Ley 7546, Patentes Municipales Comerciales de la Municipalidad de Atenas, de 21 de setiembre de 1995.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

TRANSITORIO I- *En un plazo máximo de seis meses contados a partir de la entrada en vigor de esta ley, la Municipalidad de Atenas adoptará las disposiciones reglamentarias que resulten necesarias para su complementación.*

TRANSITORIO II- *Se establece un plazo de seis meses contado a partir de la entrada en vigor de esta ley, para que la obligación formal establecida en el artículo 11, referente a actualización de datos de identificación y notificación, sea plenamente oponible a los contribuyentes.*

TRANSITORIO III- *El plazo de vigencia de diez años, que señala esta ley para las licencias comerciales, se aplicará de pleno derecho para aquellas que sean otorgadas en forma posterior a la entrada en vigor de la ley; no obstante, en el caso de las licencias otorgadas con anterioridad dicho plazo comenzará a correr a partir del momento en que sea necesaria su renovación.*

Rige a partir de su publicación.”

APROBADO CON 5 VOTOS A FAVOR Y EN FIRME. SE DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

El Sr. Diego González, Regidor propietario, solicita a la Sra. Secretaria enviar el Acuerdo lo antes posible a la Asamblea Legislativa para lo correspondiente.

El Sr. Presidente, indica que, también el Sr. Rojas cuenta con el documento listo para el envío.

2. MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N°03-2022

Expositor: Ana Patricia Calvo Araya, Planificación Municipal

Inicia la Presentación del Documento

Este se encuentra en el expediente en físico y digital del acta.

La Sra. Ana Patricia Calvo, Planificación Municipal, explica detalladamente la Modificación Presupuestada, según el detalle del objeto del gasto. Deja claro que, el movimiento presupuestario no afecta el Plan Operativo de la UTGV y por ende le Plan Operativo Institucional, y responde a la necesidad que tiene la Municipalidad de reestablecer el paso vehicular y peatonal de los Vecinos de las comunidades Calle Iras, Pavas, San Isidro y San Isidro – Mercedes. Señala que, se adjunta como justificación el Informe de Situación que se remitió a la Comisión Nacional de Emergencias y el Informe de Impacto de cada uno de los puentes, además que se contó con la visita en su momento del Ingeniero asignado al cantón de Atenas, por lo que desde el Comité Municipal de Emergencias han realizado las gestiones necesarias para avanzar. Recalca que, le deben a la ciudadanía devolverle el libre tránsito, además de que en San Isidro se tiene dos Beneficios de Café, por lo que sus actividades comerciales se pueden ver afectadas en su logística de entrega.

Finaliza la presentación

El Sr. Presidente, solicita a los compañeros su colaboración para aprobar esa modificación. Menciona el derrumbe que se presentó de camino hacia Barrio San José y en menos de dos horas ya estaba la maquinaria municipal, a pesar de ser una calle nacional (Ruta 135), sin embargo, no pueden depender de las entidades gubernamentales, dada la difícil situación que se tiene. Menciona que, ya se está trabajando en el Puente de Calle Iras y se necesita también una solución urgente para los Vecinos de San Isidro. Agradece a la Administración por su labor, así como de todo el cantón para llevar ese tipo de soluciones. Reitera su solicitud de apoyo para la modificación.

El Sr. Diego González, Regidor propietario, comenta que, la Junta Vial se reunió el viernes para ver el tema, ya que al impactarse un poco algunos proyectos existe el compromiso del Sr. Alcalde y de la Junta Vial para readecuarlo el próximo año en las primeras modificaciones. Señala que, hay comunidades que están sufriendo mucho con la situación, por lo que reafirma su compromiso con el Síndico y Vecinos de San Isidro, así como Coopeatenas que también hacen lo posible por sacarlo adelante, resaltando así la unión de las fuerzas del pueblo, llegando a soluciones para el primer puente. Resalta que, como Concejo están en la responsabilidad de que en una emergencia dar los recursos. Reitera su compromiso y da su voto para aprobarlo con dispensa de cualquier trámite de comisión.

El Sr. Presidente, somete a votación la aprobación de la Modificación Presupuestaria.

Acuerdo #5

SE ACUERDA: APROBAR LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N°03-2022 PRESENTADO POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL POR UN MONTO DE ¢ 40 912 622.47. APROBADO 5 VOTOS A FAVOR EN FIRME CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

La Sra. Ana Patricia Calvo, Planificación Municipal, agradece por la aprobación de lo modificación. Habla de la importancia de los puentes para las comunidades y menciona que, este corresponde a la Alerta Amarilla N°43 a nivel nacional. Menciona las diferentes afectaciones que se dieron el 15 de setiembre en el cantón. Indica que, como Comité Municipal de Emergencias se tiene una comunicación fluida con el 911, ingresándoles un formulario para su atención, por lo que la noche del 15 de setiembre tuvieron alrededor de 20 incidentes registrados por problemas de

inundación. Recuerda a los ciudadanos que, si se encuentran ante alguna situación hacer el reporte antes el 911 para su atención.

3. INFORME DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

Expositor: Ana Patricia Calvo Araya, Planificación Municipal

Inicia la Presentación del Documento

Este se encuentra en el expediente en físico y digital del acta.

La Sra. Ana Patricia Calvo, Planificación Municipal, indica que, el proceso inicio desde el Ministerio de Planificación, el IFAM y el Programa de la Naciones Unidas que se encuentra en Costa Rica para medir el avance de los ODSs, por lo que han recibido dos reconocimientos como cantón. Explica detalladamente el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y cada una de sus fases.

Finaliza la presentación

La Sra. Ana Patricia Calvo, Planificación Municipal, presenta el Certificado de Reconocimiento que se le entrego al cantón de Atenas.

El Sr. Presidente, agradece y felicita a todos los involucrados por el trabajo que se ha realizado. Consulta si deben de tomar algún Acuerdo al respecto.

La Sra. Ana Patricia Calvo, Planificación Municipal, indica que, como enlace le interesa que el Concejo tome un Acuerdo para que todos los proyectos que lleguen estén vinculador con los ODSs no solo a nivel de objetivo, sino a nivel de meta. Añade que, se cuenta con un perfil para que se presenten los proyectos a nivel de Municipalidad, por lo que se están realizando los ajustes correspondientes. Habla de la importancia de un proceso de sensibilización con el CCDR para que todos los planes se encuentren vinculados por objetivos, metas e indicadores. Señala que, están realizando junto con el Depto. de Gestión Ambiental el primer informe local voluntario de lo que consideran a su criterio se ha avanzado más, sin embargo, lo ideal es que todos los departamentos puedan empezar a tener respaldo de sus informaciones para evidenciar como se está avanzando en esa implementación. Comenta que, el informe a presentar no solo es a nivel de la Municipalidad, sino del sector institucional por lo que es un informe territorial. Menciona que, solo siete cantones están realizando el informe, por lo que estarán presenten en foros a nivel internacional, por lo que a medida que se avance en el proceso sus informes deben de ser más robustos en cuanto al avance.

El Sr. Presidente, propone el siguiente Acuerdo y lo somete a votación.

Acuerdo #6

SE ACUERDA:

- 1. SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL QUE, TODOS LOS PROYECTOS QUE SE PROMULGUEN VAYAN VINCULADOS EN OBJETIVOS Y METAS CON LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE, ASÍ COMO LOS PLANES Y PROYECTOS.**
- 2. SESIONAR EXTRAORDINARIAMENTE LA TERCERA SEMANA DEL MES DE DICIEMBRE PARA LA PRESENTACIÓN DEL INFORME INSTITUCIONAL DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE.**

APROBADO 5 VOTOS A FAVOR EN FIRME CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

El Sr. Presidente, indica que, con respecto a la fecha de la Sesión Extraordinaria sería para diciembre la segunda fecha libre.

4. SOLICITUD DE COMISIÓN PLAN REGULADOR

Expositor: Ana Patricia Calvo Araya, Planificación Municipal y Coordinadora de la Comisión del Plan Regulador

La Sra. Ana Patricia Calvo, Planificación Municipal y Coordinadora de la Comisión del Plan Regulador, comenta que, en el mes de julio, realizaron el primer Taller de Participación Ciudadana en el distrito de San Isidro, acompañándolos el Síndico del este distrito. Menciona que, el ambiente se puso pesado, presentándose serios cuestionamientos sobre los representantes de la Sociedad Civil que en este momento tiene la Comisión de Plan Regulador. Agrega que, la Sra. Ana Lucía Ureña se encuentra en esta Comisión antes del 2006, además del Ingeniero Mario Venegas quién es el segundo representante y quién por asuntos personales y laborales solo ha participado en una sola reunión, ya que cuando se incorporó la propuesta estaba concluida. Se refiere nuevamente al taller, ya que no se logró desarrollar la metodología de la Universidad Nacional, por lo que se replanteó una segunda fecha y donde se hizo una solicitud verbal explícita, a lo que se indicó que debía de presentarse ante el Concejo Municipal, sin embargo, por carga laboral no lo presentó ante este, además de la cercanía con la audiencia pública. Se refiere al segundo taller, donde nuevamente se presentó una situación y hubo menor participación ciudadana, por lo que tampoco se pudo desarrollar adecuadamente el taller, pero gracias a la manifestación de una ciudadana adulta mayor se logró hacer el taller. Agrega que, se le cuestionó por qué no vino al Concejo Municipal a traer la solicitud de ese ciudadano de los Altos de Naranjo, además tiene el conocimiento de que envió una nota a este Concejo, ella por su parte lo elevó al Sr. Alcalde, por lo que este lo comentó que se tomó un Acuerdo, sin embargo, le corresponde a este Concejo Municipal nombrar a estos dos representantes. Añade que, ella solicita al Sr. Alcalde que se eleve al Concejo para que se inicie un proceso de postulación abierto a toda la ciudadanía del cantón, para que mediante el proceso que definan, se pueda elegir a los dos representantes de la Sociedad Civil, uno que represente a los distritos que están dentro de la GAM y otro que represente los tres distritos que están fuera de la GAM.

Inicia la presentación

Se indica que, la presentación se encuentra en el expediente digital del acta.

El Sr. Presidente, se refiere a los Incisos 9 y 10 del Artículo IV Correspondencia, donde se trata el tema.

La Sra. Ana Patricia Calvo, Planificación Municipal y Coordinadora de la Comisión del Plan Regulador, indica que, ese Señor es quién en el primer taller indica que, considera que los representantes de la Sociedad Civil no los representan y que no hay ningún acercamiento, reitera la complejidad de este en cuanto a su desarrollo. Habla del compromiso que sumió de traerlo ante el Concejo Municipal, pero no había podido traerlo ante este por carga laboral, por lo que llega a este Concejo y toman el Acuerdo Municipal de elevarlo a la Administración. Se refiere al taller del 17 de setiembre donde el mismo le indica que no cumplió con su compromiso, por lo que es una postulación. Menciona que, se debe hacer lo que ellos proponen, que es un proceso abierto por este Concejo Municipal para que los ciudadanos que les interese se propongan y se analice como quieran. Reitera la complejidad de la situación y que le interesa como Coordinadora de la Comisión que se pueda desarrollar en buenos términos toda la metodología. Pide el apoyo de los miembros de la Comisión y que no sea solo ella y el compañero Manfred García recibiendo todas las balas, además de contribuir con el buen desarrollo de las etapas que siguen para que sea un proceso transparente y abierto.

El Sr. Presidente, comenta que, como Concejo no cuentan con el conocimiento específico sobre como determinar cuáles son las personas idóneas para eso, por lo que, quiere solicitar que a finales de mes como Comisión le presenten un procedimiento con parámetros. Considera que, se habla de tres distritos, por lo que no deben de ser dos de San Isidro, por lo que deben de ser equitativos en cuanto a los distritos que lo conforman.

La Sra. Ana Patricia Calvo, Planificación Municipal y Coordinadora de la Comisión del Plan Regulador, explica que, un ciudadano debe de representar San Isidro, San José y Santa Eulalia, y otro ciudadano que represente a Atenas, Jesús, Mercedes, Concepción y Escobal, estos dos ciudadanos tomaran el lugar que actualmente ocupan las personas antes mencionadas.

El Sr. Presidente, reitera la solicitud de que como Comisión determinen el parámetro de a quiénes deben de elegir, a fin de no ser subjetivos de su parte.

El Sr. Leonardo Barquero, Regidor suplente, deja claro que, los representantes son de todo el cantón de Atenas y que lo más importante es conocer el avance de como se ha desarrollado el Plan Regulador. Piensa que, por desinformación se ha presentado las circunstancias en San Isidro, ya que a él se han acercado a hacerle consultas y esos temas no están en Plan Regulador, además de que muchas circunstancias ya están reguladas por ley. Considera que, los distritos antes mencionados no deben de verse perjudicados por la situación. Piensa que, las personas elegidas deben de sentarse con la Comisión y conocer el Plan a detalle. Añade que, deben de hacerse postulaciones y manifiesta estar de acuerdo con el Sr. Presidente en que debe de darse le la línea, de manera que el ataque por desinformación se deje de dar.

El Sr. Presidente agradece al compañero y propone que, se les presente los parámetros para elegir a los representantes y que se estará tomando en cuenta al Sr. Andres Chaves como postulante, sometiéndolo a votación.

Acuerdo #7

SE ACUERDA: SOLICITAR A LA COMISIÓN DEL PLAN REGULADOR ESTABLECER Y REMITIR A ESTE CONCEJO MUNICIPAL LOS PARÁMETROS PARA LA ELECCIÓN DE LOS DOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL DE LA COMISIÓN DEL PLAN REGULADOR.

APROBADO 5 VOTOS A FAVOR EN FIRME CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

ARTICULO IV CORRESPONDENCIA

El Sr. Presidente, realiza la salvedad de que, la correspondencia es enviada vía correo electrónico con todos los documentos adjuntos para la lectura previa, por lo que durante la sesión se da por conocida y solamente se dará una lectura a los resúmenes por lo que tomarán los acuerdos que correspondan. Se somete a consideración y aprobación.

SE HACE LA SALVEDAD DE QUE ESTA CORRESPONDENCIA, ES ENVIADA VÍA CORREO ELECTRÓNICO PARA LA LECTURA PREVIA Y ANALISIS CORRESPONDIENTE, POR LO QUE DURANTE LA SESIÓN SE DA POR CONOCIDA Y RECIBIDA, TOMANDO SOLO LOS ACUERDOS QUE CORRESPONDAN. APROBADO 5 VOTOS A FAVOR EN FIRME CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

INCISO 1

Documento enviado por el Sr. Eddier Vega Varela

Notificaciones: jpaulhg@gmail.com / evvconecta2@hotmail.com

Oficio: DOCUMENTO FISICO

Asunto: RECURSO DE REVOCATORIA CON NULIDAD ABSOLUTA CONCOMITANTE CONTRA EL ARTÍCULO VI, ACUERDO # 20, SESIÓN # 189 DE 05 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Se da lectura al documento.

El Sr. Presidente, solicita se dé lectura al resumen del documento.

La Sra. Secretaria, indica que, en adición al recurso presentado la semana anterior, de Apelación por Inadmisión, interpone un Recurso de Revocatoria con Apelación en subsidio.

El Sr. Presidente, propone como Acuerdo, enviar el recurso presentado a la Sección Tercera del Tribunal Contencioso Administrativo, superior Jerárquico. Adicionalmente se solicita modificar el acuerdo de la semana anterior de enviar a ese Despacho Jurisdiccional el recurso de Apelación en vez de trasladarlo a la Comisión de Asuntos Jurídicos, ya que este Concejo había visto y consideraba que carecía de ulterior recurso por lo cual se presentó esta apelación y vuelve a presentar la documentación para que sea visto situación que considera que ya está por agotada la vía y lo que corresponde es enviar absolutamente todo lo existente posterior al recurso e inclusive la apelación por inadmisión al superior jerárquico impropio que es la sección tercera del tribunal contencioso Administrativo.

El Sr. Juan Carlos Dengo, Regidor propietario, propone enviarlo a la Comisión de Asuntos Jurídicos para que esta emita un dictamen al Concejo.

El Sr. Presidente, somete a votación la propuesta presentada por el compañero Dengo.

Acuerdo #8

SE ACUERDA:

TRASLADAR A LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, PARA SU ANÁLISIS Y CRITERIO CORRESPONDIENTE. APROBADO CON 5 VOTOS A FAVOR EN FIRME CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

INCISO 2

Documento enviado por Sra. Marisol Vargas V.

Notificaciones: 8841-4988 / 8340-5111

Oficio: DOCUMENTO FISICO

Asunto: SOLICITUD DE COLABORACIÓN E INTERVENCIÓN

Se da lectura al documento.

El Sr. Presidente, solicita se dé lectura al resumen del documento.

La Sra. Secretaria, menciona que, la solicitante indica que vive en Sabana Larga al frente de Multifrío y cada vez que llueve se inunda su casa, por lo que solicita la colaboración de la municipalidad, problema con caños y cunetas, sin embargo, reconoce que se trata de una ruta nacional y que le han indicado que no corresponde a la Municipalidad.

El Sr. Presidente, propone el siguiente Acuerdo y lo somete a votación.

Acuerdo #9

SE ACUERDA:

SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL UN INFORME PARA DAR CONTESTACIÓN A LA SOLICITANTE.

APROBADO CON 5 VOTOS A FAVOR EN FIRME CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

INCISO 3

Documento enviado por Fuerza Pública de Atenas

Notificaciones: delegación.atenas@fuerzapublica.go.cr

Oficio: DOCUMENTO FÍSICO

Asunto: REMISIÓN DE INFORME FUERZA PÚBLICA-LOCAL COMERCIAL MERCEDES

Se da lectura al documento.

El Sr. Presidente, solicita se dé lectura al resumen del documento.

La Sra. Secretaria, indica que, la Fuerza Pública presenta un informe policial sobre consumo de licor frente a Licorera El Manu en Barrio Mercedes el día domingo cinco de setiembre.

El Sr. Presidente, propone el siguiente Acuerdo y lo somete a votación.

Acuerdo #10

SE ACUERDA:

TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, A FIN DE QUE EL DEPARTAMENTO DE PATENTES CONOZCA LA SITUACIÓN Y TOME LAS MEDIDAS CORRESPONDIENTES.

APROBADO CON 5 VOTOS A FAVOR EN FIRME CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

INCISO 4

Documento enviado por Alcaldía

Notificaciones: alcaldia@atenasmuni.go.cr

Oficio: MAT-DA-01043-2022

Asunto: REMISIÓN DE INFORME PROCESO JUDICIAL MARTILLO S.A

Se da lectura al documento.

El Sr. Presidente, solicita se dé lectura al resumen del documento.

La Sra. Secretaria, indica que, la documentación no es del todo clara, sin embargo, se intuye que se trata del proceso monitorio dinerario a la empresa que instaló el piso del gimnasio de Rio Grande.

El Sr. Presidente, indica que, él leyó toda la documentación, pero no le quedó claro, ya que por momento entendía que la Municipalidad era la demandante y en otros lo contrario. Propone solicitar una aclaración al respecto y lo somete a votación.

Acuerdo #11

SE ACUERDA:

SE SOLICITA A LA ADMINISTRACIÓN QUE EL DEPARTAMENTO CORRESPONDIENTE SE SIRVA BRINDAR UNA ACLARACIÓN SOBRE INFORME DEL PROCESO JUDICIAL MARTILLO S.A., PARA LA PRÓXIMA SESIÓN DEL 17 DE OCTUBRE DEL 2021.

APROBADO CON 5 VOTOS A FAVOR EN FIRME CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

INCISO 5

Documento enviado por el Sr. Carlos Sequeira Cortés, TV Radio Atenas

Notificaciones: atenasdigital@hotmail.com

Oficio: FACTURA N°00406

Asunto: TRANSMISIÓN DE LAS SESIONES MUNICIPALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL 2022.

Se da lectura al documento.

El Sr. Presidente, solicita se dé lectura al resumen del documento.

La Sra. Secretaria, indica que, este es la factura por transmisión de las sesiones municipales ordinarias y extraordinarias del mes de setiembre del 2022.

El Sr. Presidente, propone el siguiente Acuerdo y lo somete a votación.

Acuerdo #12

SE ACUERDA APROBAR EL PAGO DE LA FACTURA N°00406 POR UN MONTO DE TRESCIENTOS SESENTA MIL COLONES, POR LAS TRANSMISIONES DE LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL 2022. APROBADO CON 5 VOTOS A FAVOR EN FIRME CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

INCISO 6

Documento enviado por ASOPAICO COSTA RICA

Notificaciones: asopaico.cr@gmail.com

Oficio: CORREO ELECTRONICO

Asunto: ASOPAICO | INVITACIÓN ESPECIAL 30 ANIV. CCP - GOBIERNOS LOCALES

Se da lectura al documento.

El Sr. Presidente, solicita se dé lectura al resumen del documento.

La Sra. Secretaria, indica que, el día 28 de octubre se estará celebrando el Aniversario de la Asociación del Paisajista Costarricense.

El Sr. Presidente, propone el siguiente Acuerdo y lo somete a votación.

Acuerdo #13

SE ACUERDA: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA LA ATENCIÓN CORRESPONDIENTE.

APROBADO 5 VOTOS A FAVOR EN FIRME CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

INCISO 7

Documento enviado por Proyectos Comités Cantonales

Notificaciones: proyectoscpj@cpj.go.cr

Oficio: CPJ-JD-OF-137-2022 / CPJ-AL-033-2022 y C-087-2010,

Asunto: SITUACIÓN DE CASAS DE LA JUVENTUD

Se da lectura al documento.

El Sr. Presidente, solicita se dé lectura al resumen del documento.

La Sra. Secretaria, indica que, según un criterio elaborado por la asesoría Legal del Consejo de la Persona Joven, las llamadas casas de la Juventud deben ser administradas por las municipalidades mediante los Comités Cantonales de la Persona Joven.

El Sr. Presidente, propone el siguiente Acuerdo y lo somete a votación.

Acuerdo #14

SE ACUERDA: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y AL COMITÉ CANTONAL DE LA PERSONA JOVEN PARA LA ATENCIÓN CORRESPONDIENTE. APROBADO 5 VOTOS A FAVOR EN FIRME CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

INCISO 8

Documento enviado por Alcaldía

Notificaciones: alcaldia@atenasmuni.go.cr

Oficio: MAT-DA-1034-2022 / MAT-GV-439-2022-1

Asunto: REMISIÓN RESPUESTA ACUERDO MAT-CM-0563-2022 (CALLE ORATORIO).

Se da lectura al documento.

El Sr. Presidente, solicita se dé lectura al resumen del documento.

La Sra. Secretaria, indica que, se informa que las alcantarillas y cunetas en Calle Oratorio, se incluyeron en el PAO 2023 y el Presupuesto correspondiente.

El Sr. Presidente, propone el siguiente Acuerdo y lo somete a votación.

Acuerdo #15

SE ACUERDA: TRASLADAR LA RESPUESTA PRESENTADA POR LA ADMINISTRACIÓN AL SÍNDICO DEL DISTRITO Y GESTIONANTES PARA SU CONOCIMIENTO Y GESTIONES CORRESPONDIENTES. APROBADO 5 VOTOS A FAVOR EN FIRME CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

INCISO 9

Documento enviado por Alcaldía

Notificaciones: alcaldia@atenasmuni.go.cr

Oficio: MAT-DA-1027-2022 / MAT-CPR-0027-2022

Asunto: REMISION PARA NOMBRAMIENTO DE ANDRES CHAVES RAMIREZ

Se da lectura al documento.

VISTO EN EL PUNTO 4 DEL ARTÍCULO III ATENCIÓN VISITAS

El Sr. Presidente, solicita se le notifique el Acuerdo tomado en el Punto anteriormente mencionado al Sr. Andres Chaves Ramirez para su atención.

INCISO 10

Documento enviado por Alcaldía.

Notificaciones: alcaldia@atenasmuni.go.cr

Oficio: MAT-DA-1023-2022 / MAT-CPR-0028-2022

Asunto: SOLICITUD DE DESIGANCION DE REPRESENTANTES CIVILES PARA COMISION DE PLAN REGULAR

Se da lectura al documento.

VISTO EN EL PUNTO 4 DEL ARTÍCULO III ATENCIÓN VISITAS

INCISO 11

Documento enviado por Comité de Caminos de Calle Trigueros

Notificaciones: comitedecaminocalletrigueros@outlook.com

Oficio: SEGUIDILLA DE CORREOS

Asunto: REMISIÓN DE ACUERDO DEL CONCEJO MUNICIPAL - OFICIO MAT-CM-797-2022-1.

Se da lectura al documento.

El Sr. Presidente, solicita se dé lectura al resumen del documento.

La Sra. Secretaria, indica que, el Señor Aguilar solicita la lectura completa de su nota, misma que ya fue vista en concejo y que se trasladó a la Administración.

El Sr. Presidente, propone el siguiente Acuerdo y lo somete a votación.

Acuerdo #16

SE ACUERDA: DAR LECTURA AL DOCUMENTO COMPLETO Y REITERAR A LA ADMINISTRACIÓN LA NECESIDAD DE CONTAR CON LA INFORMACIÓN, Y QUE SE OTORGA UN PLAZO ADICIONAL, SIN EMBARGO, SE INDICA QUE LA RESPUESTA ES NECESARIO TENERLA LA PRÓXIMA SESIÓN, YA QUE SE ESTÁ INCUMPLIENDO CON EL ACUERDO.

APROBADO 5 VOTOS A FAVOR EN FIRME CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

INCISO 12

Documento enviado por Alcaldía.

Notificaciones: alcaldia@atenasmuni.go.cr

Oficio: MAT-DA-1020-2022 / MAT-GA-0062-2022

Asunto: REMISION RESPUESTA ACUERDO MAT-CM-0590-2022, CASO LENIN AGUILAR

Se da lectura al documento.

El Sr. Presidente, solicita se dé lectura al resumen del documento.

La Sra. Secretaria, indica que, el Educador Lenín Aguilar presentó una propuesta de educación ambiental a nivel cantonal. El Gestor ambiental, se pronuncia al respecto, considerándola muy oportuna e indicando que se buscarán fondos en el próximo presupuesto, a efectos de implementarla

El Sr. Presidente, propone el siguiente Acuerdo y lo somete a votación.

Acuerdo #17

SE ACUERDA: TRASLADAR LA RESPUESTA PRESENTADA POR LA ADMINISTRACIÓN AL SEÑOR LENÍN AGUILAR PARA LA ATENCIÓN CORRESPONDIENTE.

APROBADO 5 VOTOS A FAVOR EN FIRME CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

INCISO 13

Documento enviado por José Pablo Rodríguez

Notificaciones: skcamiprince@gmail.com

Oficio: DOCUMENTACIÓN VARIA

Asunto: PRESUPUESTO ORDINARIO CCDR ATENAS
Se da lectura al documento.

El Sr. Presidente, solicita se dé lectura al resumen del documento.

La Sra. Secretaria, indica que, envían el Presupuesto Ordinario del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Atenas.

El Sr. Presidente, propone el siguiente Acuerdo y lo somete a votación.

Acuerdo #18

SE ACUERDA: TRASLADAR A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO, EL PRESUPUESTO ORDINARIO DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE ATENAS, PARA SU ANÁLISIS Y POSTERIOR DICTAMEN. APROBADO 5 VOTOS A FAVOR EN FIRME.

INCISO 14

Documento enviado por Alcaldía

Notificaciones: alcaldia@atenasmuni.go.cr

Oficio: MAT-DA-1015-2022 / MAT-GV-438-2022-1

Asunto: REMISION RESPUESTA ACUERDO MAT-CM-0805-2022, CASO CALLE BOQUERON.

Se da lectura al documento.

El Sr. Presidente, solicita se dé lectura al resumen del documento.

La Sra. Secretaria, indica que, en el caso de la Calle Boquerón, indica la UTGV, que se encuentra a la espera de coordinar con la empresa adjudicataria para proceder con las reparaciones.

El Sr. Presidente, propone el siguiente Acuerdo y lo somete a votación.

Acuerdo #19

SE ACUERDA: COMUNICAR AL SÍNDICO DEL DISTRITO Y GESTIONANTES PARA LAS GESTIONES QUE CORRESPONDA. APROBADO 5 VOTOS A FAVOR EN FIRME CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

INCISO 15

Documento enviado por Alcaldía

Notificaciones: alcaldia@atenasmuni.go.cr

Oficio: MAT-DA-1050-2022

Asunto: SOLICITUD ESPACIO PARA PRESENTACION ODS (Objetivos de Desarrollo sostenible).

Se da lectura al documento.

VISTO EN EL PUNTO 3 DEL ARTÍCULO III ATENCIÓN VISITAS

INCISO 16

Documento enviado por Alcaldía

Notificaciones: alcaldia@atenasmuni.go.cr

Oficio: MAT-DA-1013-2022 / MAT-GV-435-2022-1

Asunto: REMISION RESPUESTA ACUERDO MAT-CM-0837-2022, DEMARCACIÓN PASOS PEATONALES CASCO CENTRAL.

Se da lectura al documento.

El Sr. Presidente, solicita se dé lectura al resumen del documento.

La Sra. Secretaria, indica que, ya se valoró lo correspondiente a los pasos peatonales y se está a la espera de la compra de emulsión para realizar la correspondiente demarcación.

El Sr. Presidente, propone el siguiente Acuerdo y lo somete a votación.

Acuerdo #20

SE ACUERDA:

TRASLADAR DICHA NOTA AL REGIDOR SUPLENTE CARLOS SALAZAR, QUIEN HIZO LA PROPUESTA.

APROBADO 5 VOTOS A FAVOR EN FIRME CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

INCISO 17

Documento enviado por Alcaldía.

Notificaciones: alcaldia@atenasmuni.go.cr

Oficio: MAT-DA-1014-2022 / MAT-GV-437-2022-1

Asunto: REMISION RESPUESTA ACUERDO MAT-CM-0736-2022, INSPECCIÓN PUENTE BAJO CACAO

Se da lectura al documento.

El Sr. Presidente, solicita se dé lectura al resumen del documento.

La Sra. Secretaria, indica que, se realizó una inspección y se está en la búsqueda de posibles, soluciones, adicionalmente se llevó el informe a la Junta Vial.

El Sr. Presidente, indica que, dado los informe presentados hoy no se estará tomando un acuerdo al respecto.

SE TOMA NOTA

INCISO 18

Documento enviado por Alcaldía.

Notificaciones: alcaldia@atenasmuni.go.cr

Oficio: MAT-DA-1052-2022 / MAT-TES-015-2022

Asunto: REMISION ESTUDIO AUMENTO DE CAJA CHICA

Se da lectura al documento.

El Sr. Presidente, solicita se dé lectura al resumen del documento.

La Sra. Secretaria, indica que, desde el año 2017 no se aumentan las Cajas Chicas que usa la Administración, siendo de 500 mil colones la de la Municipalidad y de 350 mil colones la de la UTGV. Se solicita aumentar a 595.550.00 y 414.085 respectivamente y el Vale actualmente está en la suma de 87.082.50 y se solicita aumentar a 103.027.31 colones

El Sr. Presidente, propone el siguiente Acuerdo y lo somete a votación.

Acuerdo #21

SE ACUERDA:

- 1. AUMENTAR LOS FONDOS DE CAJAS CHICAS A 591 550.00 COLONES PARA LA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y 414 085.00 COLONES PARA LA UNIDAD TÉCNICA DE GESTIÓN VIAL.**
- 2. AUMENTAR EL MONTO MÁXIMO DE VALE DE CAJA CHICA A 103 027.31 COLONES.**

APROBADO 5 VOTOS A FAVOR EN FIRME CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

INCISO 19

Documento enviado por Alcaldía.

Notificaciones: alcaldia@atenasmuni.go.cr

Oficio: MAT-PAT-0450-2022

Asunto: REMISION SEGUIMIENTO REFORMA A LA LEY DE PATENTES N° 7546

Se da lectura al documento.

VISTO EN EL PUNTO 1 DEL ARTÍCULO III ATENCIÓN VISITAS

ARTICULO V INFORME DE ALCALDE

El Sr. Alcalde, indica que, se permite agradecer la aprobación de la Modificación para las emergencias presentadas en el cantón aunado a ello menciona que se está a la espera del informe de Comisión de Emergencias, ya que para poder realizar intervenciones en los ríos se requiere de estos informes de la Comisión de emergencias para obtener los permisos del MINAE, y poder meter maquinaria en estos sectores y contar con el apoyo de estos y poder introducir las dragas y trabajar a nivel de río. Como otro de los puntos se encuentran trabajando en los derrumbes presentados en el cantón. Señala esta información con la finalidad de que a las personas les quede un poco más de claridad de que los trabajos que se solicitan requieren de tiempo ya que si no se tienen los permisos por parte del MINAE, estos pueden acarrear demandas muy grandes y a costos mayores por no contar con la aprobación de los permisos. Informa que ha estado en reuniones con diferentes entidades del Cantón quienes están en la voluntad de colaborar con los arreglos y reparaciones a los puentes del Cantón, donde se les notifico que realizara los trabajos a nivel de río con cautela y con los permisos correspondientes ya que puede estar propenso a recibir una demanda por trabajos sin permisos.

El Sr. Alcalde, presenta una nota de solicitud de convenio por parte de la Asociación de Voleibol San Rafael con la Municipalidad de Atenas, indicando que este es para que las partes convienen en suscribir el presente CONVENIO, como vínculo de cooperación para la interacción corresponsable entre ambas, en el cual las partes comparten recursos, competencias y logros para el cumplimiento de objetivos comunes. Donde el objetivo del presente instrumento es la reafirmación del compromiso por ambas entidades para impulsar el desarrollo del deporte y recreación en el cantón, bajo un interés manifiesto del apoyo, la promoción, el crecimiento y la participación de la ciudadanía del cantón en las actividades físicas, que promuevan la salud. La presente alianza, resulta específicamente para atender el desarrollo en la infraestructura del inmueble que se encuentra al frente al Escuela Central de Atenas, a través de aportes del sector privado y público que se logren obtener.

Menciona que desde la esquina de los colochos hasta el puente parajeles se encuentra en proceso de ampliación de ruta para el cambio de vías.

Menciona que como otro punto les comunica que el capitán Aguirre fue trasladado a Sarchí desde hoy y agradece a todos los atenienses que le apoyaron en este tiempo en el cantón.

El Sr. Presidente agradece el informe presentado e indica que con respecto al Convenio considera conveniente trasladarlo al Asesor jurídico para la atención correspondiente.

Acuerdo # 22

SE ACUERDA TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN EL CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA FORMULACIÓN, DISEÑO Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DEPORTIVA / RECREATIVA LOCAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE ATENAS Y LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA DE VOLEIBOL SAN RAFAEL DE ATENAS, PARA SER ANALIZADO POR EL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN JURÍDICA Y CONTAR CON EL CRITERIO CORRESPONDIENTE Y TOMAR LOS ACUERDOS QUE CORRESPONDAN. APROBADO CON 5 VOTOS A FAVOR EN FIRME CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

**ARTICULO VI
INFORME DE COMISIONES**

1. COMISIÓN DE INVENTARIO DE VÍAS

El Sr. Presidente, indica que la Comisión de Inventario de Vías, va a presentar un informe, por lo que sede la palabra al Sr. Leonardo Barquero Presidente de la Comisión para su presentación.

El Sr. Leonardo Barquero, Regidor suplente y Presidente de la Comisión de Inventario de Vías, procede con la lectura del informe.

Este documento, se encuentra en el expediente en físico y digital del acta.

El Sr. Juan Carlos Dengo, Regidor propietario, agradece la explicativa aunado a ello indica que le preocupa una situación que es meramente conceptual, señala que le agrada que las personas que son miembros de la Municipalidad sean asesores y no miembros de la Comisión situación que se dio anteriormente, no obstante considera que es un problema el que se reitera, el hecho de que un área este destinada al uso público ya sea calle publica, esto ya que jurídicamente esto no es así, y los únicos que pueden aprobar y dar el estatus de calle pública es el Concejo Municipal, aquí se ha querido tender a confundir que la asignación de un código con la declaratoria de una calle, cosa que son completamente diferentes, ya que siguiendo la secuencia presentada se puede comprender que una calle que no ha sido declarada pública y que no conste en los archivos del Concejo Municipal como tal, no se le puede asignar la asignación como código, como bien es de conocimiento de todos los presentes de la comisión conocen donde se realiza la tramitología para la asignación de estas y cuál es la tramitología para realizarlas, por lo que desde un inicio escuchando lo presentado le preocupa mucho, ya que este también fue parte de la anterior comisión donde los comentarios presentados por la gestión de pretender que todo lo que esta designado al uso público es determinado como calle publica, existiendo una gran diferencia, le extraña por parte del Sr. Presidente del Concejo que es parte de esta comisión no haya hecho la observación en las sesiones de comisión, solicita al Sr. Presidente una aclaratoria de ello si es que está equivocado, menciona que se habla de informes técnicos y sociales que deben presentarse en este orden y por parte de la promotora social, menciona que este solicito que estos informes contaran con una recomendación por parte de estos informes que carecen los machotes, donde simplemente se llenan números con porcentajes pero no se dan las recomendaciones algunas, pero deja en claro que todos los acuerdos tomados en un órgano colegiado basados en criterios técnicos y si no es así no existe recomendaciones algunas, recordando que en base a esto debe asumir toda la responsabilidad el Concejo por lo que bajo esta línea, solicita de forma respetuosa que valoren las determinaciones y conceptualizando como una cosa y otra, les felicita por realizar las visitas al sitio que se pida las facilidades a las declaratorias que se puedan dar en su momento, señala algunas cosas que considera

deben ser tomadas en cuenta, para que cuando sean presentadas ante el Concejo si están implícitas en ellas no votara de forma positivas en ellas.

El Sr. Uriel Delgado, Regidor propietario, indica que le preocupa el hecho de que en reiteradas ocasiones este dijo que estas calles ya son públicas, agrega que este comparte el criterio y pensamiento externado por el Sr. Dengo, aunado a ello menciona que tiene un dicho, donde a Dios le cree y a los hombres le solicitan papeles, sin aclarar el motivo por el cual se está diciendo porque estas calles son públicas, situación que hace que se apegue a las palabras dadas por el Compañero Dengo y si no viene un documento donde se refleje la información específica, donde se diga el motivo por el cual son públicas sin ser presentadas ante el Concejo o han realizado gestiones durante este periodo, no han sido analizadas por este Concejo para darle la publicidad señaladas, les felicita por el trabajo realizado, les insta a continuar trabajando de forma transparente, les solicita que trabajen con objetividad y que las cosas puedan cumplirse a través de todos los requisitos que estos establezcan y demostrarlo de forma fehaciente que es de esa forma.

El Sr. Leonardo Barquero, Regidor suplente y Presidente de la Comisión de Inventario de Vías, agradece los comentarios presentados, señala que estos serán tomados en cuenta, finaliza recordando que este es un informe de los trabajos que han realizado como comisión, aún tienen pendiente la reunión con el Asesor Legal, los criterios tomados son en base a las reuniones y trabajan en conjunto con la mayor transparencia, agrega que estos solicitaron la información trasladada por la Comisión anterior, donde en base a esto se pretende realizar un trabajo de mejorar las cosas que en diez años no se han hecho, aclara que el acompañamiento por la parte Administrativa va desde la coordinación con la Compañera Marjorie Mejías, la parte técnica con el Sr. Alfonso Castillo y la parte Jurídica con el Sr. Christian Arias, falta la reunión con la parte jurídica, no se han reunido con él por el motivo de que muchas de estas calles ni las conocen, seguirán trabajando con el fin de documentar todo trabajo.

El Sr. Diego González, Regidor propietario, les felicita por el trabajo que se va avanzando con los temas, señala que es de importancia el trabajo y avance que se realiza, rescata el que se tomen en cuenta todas esas calles que han trabajado en trámites de gestión que les han limitado para ser calles públicas, donde se puede ver los mecanismos para lograr la publicidad, lo importante es el avance que se presenta hoy día, considera que la parte jurídica es la que les hace falta para avanzar, de igual forma les brinda una recomendación, sobre conversar con el alcalde de Naranjo, el Sr. Juan Luis Chavez, donde este tiene asidero político-jurídico para la declaratoria de calles para todas aquellas calles que no cuentan con las medidas correspondientes para poderlas declarar como calles públicas, y contar con las formas correctas para hacerlas.

El Sr. Leonardo Barquero, Regidor suplente y Presidente de la Comisión de Inventario de Vías, agradece el espacio brindado e indica que pronto estarán presentado los informes correspondientes.

El Sr. Presidente agradece la exposición presentada e indica que esta Comisión viene trabajando en base a dos informes presentados donde las 12 calles que se presentaron desde la comisión anterior, donde se ven el estado de situación, donde es complicado ver que cuentan con postes de Luz, tuberías de AyA y difícil indicar que no son calles públicas, en contraste con aquellas calles que desean la publicidad de una calle que en su momento fueron servidumbres de paso que buscan la opción de declaratoria, agradece a todos los compañeros que trabajan en esta comisión que se presentan todos los sábados desde las 9 de la mañana hasta las 12 m.d, para trabajar en esta comisión, para poder dar una pronta respuesta a todas las gestiones que se han presentado ante el Concejo, para tomar los acuerdos que correspondan.

Acuerdo #23

SE ACUERDA: RECIBIR EL DICTAMEN DE COMISIÓN DE INVENTARIO DE VÍAS, SOBRE LAS GESTIONES REALIZADAS PARA ANALISAR LAS DIFERENTES SOLICITUDES DE ASIGNACIÓN DE DECLARATORIA PARA CALLES PÚBLICAS. APROBADO 5 VOTOS A FAVOR EN FIRME CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

Acuerdo #24

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ATENAS ACUERDA:

SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL LO SIGUIENTE:

1. SOLICITAR A LA PROMOTORA SOCIAL DE LA UTGV, VISITAS E INFORMES SOCIALES QUE YA SE HAYAN HECHO A ESTAS CALLES.
2. SOLICITAR A LA UNIDAD TÉCNICA INFORME DE CALLES PÚBLICAS QUE SE LE ELIMINARON CÓDIGOS.
3. SOLICITAR INVENTARIO DE RED VIAL CANTONAL.
4. PEDIR SOLICITUDES DE CALLES NUEVAS QUE SE REQUIEREN ANÁLISIS PARA SU DECLARATORIA PÚBLICA.
5. SOLICITAR UNA SESIÓN EXTRAORDINARIA PARA LA PRESENTACIÓN DE TRABAJOS FINALES.

APROBADO 5 VOTOS A FAVOR EN FIRME CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

La Sra. Elisa Calderón, Regidora suplente, informa que, en el dictamen presentado se cometió un error en el 1er punto del, Por Tanto, ya que en realidad se refiere a la Promotora Social y no a la Planificadora.

El Sr. Presidente, solicita a la Sra. Secretaria tomar nota y realizar el cambio correspondiente.

**ARTÍCULO VII
MOCIONES
NO HAY**

**ARTICULO VIII
INFORME DE SINDICOS**

El Sr. William Miranda, Síndico de San Isidro, le solicita al Sr. Alcalde el estado de situación de los puentes que se encuentran en mal estado en este momento, pero ya fue informado por el Sr. Alcalde e insta a que este agilice las gestiones ante el MINAE para que los trabajos puedan iniciar a la brevedad posible.

SE TOMA NOTA

El Sr. Hugo Cubero, Síndico de San José, realiza la solicitud de colaboración para Calle Vainilla, para unas reparaciones por lo que solicitan una inspección en el alcantarillado.

Este documento, se encuentra en el expediente en físico y digital del acta.

Acuerdo # 25

SE ACUERDA: SE ACUERDA TRASLADAR LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL SÍNDICO DE SAN JOSÉ EL SR. HUGO CUBERO A LAS ADMINISTRACIÓN A FIN DE QUE ESTA REALICE UNA INSPECCIÓN Y ANÁLISIS DE COLABORACIÓN ANTE EL DETERIORO PRESENTANDO EN CALLE VAINILLA.

APROBADO CON 5 VOTOS A FAVOR Y EN FIRME. SE DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

El Sr. Hugo Cubero, Síndico de San José, menciona que los vecinos de Alto López, para conocer el proceso para colocar cámaras ya que han aumentado el tránsito en este lugar por lo que desean conocer ante que instancia pueden hacer esta solicitud y colaboración para este lugar.

Acuerdo # 26

SE ACUERDA: SE ACUERDA TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LE BRINDEN UNA COLABORACIÓN ANTE LA SOLICITUD REALIZADA POR LOS VECINOS DE ALTO LÓPEZ.

APROBADO CON 5 VOTOS A FAVOR Y EN FIRME. SE DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

El Sr. Hugo Cubero, Síndico de San José, menciona que este solicita una colaboración por parte de la Policía Municipal ya que desde horas de la mañana se encuentran personas fumando Marihuana en el parque y salón Comunal de Morazán para que les ayuden con esto. Comenta que con los problemas que se tienen con las vías de comunicación se cuenta con una calle que está en el cacao utilizada por los bueyes, calle que sale por la mandarina, pero insta que se pueda realizar una inspección a este para que pueda ser una opción de tránsito alterna.

Acuerdo # 27

SE ACUERDA: SE ACUERDA TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN LA SOLICITUD DE COLABORACIÓN REALIZADA POR EL SR. HUGO CUBERO SOBRE:

- 1. PROBLEMÁTICA DE CONSUMO DE ESTUPEFACIENTES EN EL SALÓN COMUNAL DE MORAZÁN EN HORAS DE LA MAÑANA PARA CONTAR CON EL APOYO DE LA POLICÍA MUNICIPAL.**
- 2. SOLICITARLE A LA ADMINISTRACIÓN LA COLABORACIÓN PARA UNA INSPECCIÓN EN CARRETERA UTILIZADA ANTERIORMENTE PARA EL PASO DE BUEYES EN EL BAJO CACAO A SALIR A LA MANDARINA, PARA PRESENTARLA COMO UNA POSIBLE OPCIÓN DE RUTA ALTERNA.**

APROBADO CON 5 VOTOS A FAVOR Y EN FIRME. SE DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

El Sr. José Carlos Chaves, Síndico de Atenas Centro, menciona que este es un asunto solicitado de una inspección a realizarse en el Güisaro, del Sr. Álvaro Campos que tienen una problemática de aguas pluviales, por lo que solicita colaboración.

Las fotografías y video, se encuentra en el expediente en físico y digital del acta.

Acuerdo # 28

SE ACUERDA: TRASLADAR LA SOLICITUD REALIZADA POR EL SR. JOSE CARLOS CHAVEZ, SOBRE INSPECCIÓN Y POSIBLE SOLUCIÓN A PROBLEMÁTICA PRESENTADA MEDIANTE EL OFICIO MAT-CM-00489-2021 Y DADO RESPUESTA POR LA ADMINISTRACIÓN MEDIANTE OFICIO MAT-DA-00212-2022/ MAT-GV-0109-2022-1, A FIN DE QUE REALICEN LAS INTERVENCIONES CORRESPONDIENTES.

APROBADO CON 5 VOTOS A FAVOR Y EN FIRME. SE DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

ARTICULO IX ASUNTOS VARIOS

El Sr. Didier Mora, Síndico de Mercedes, señala que solamente quería conocer el proceso en el que se encontraban las gestiones correspondiente de la problemática de los puentes ya que existen muchas personas que desean colaborar para trabajar en esta. Con el tema del alcantarillado de calle cascajal ya se están realizando las intervenciones.

El Sr. Juan Carlos Dengo, Regidor propietario, menciona que en aras de colaborar con el Concejo y que no se pierda el tiempo, solicita al Concejo se solicite a la Secretaria del Concejo, donde se brinde una certificación de las calles que se están interviniendo por la comisión en este momento cuentan con un acuerdo de declaratoria de calles públicas, de conformidad con lo que la ley establece. Señala que este continúa insistiendo en el tema ya que este no puede aceptar que un área que está destinada a uso público sea una calle pública.

El Sr. Presidente, somete a votación la solicitud del compañero Dengo.

Acuerdo #29

SE ACUERDA: SOLICITAR CERTIFICACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DEL CONCEJO, SOBRE LO SIGUIENTE, DE LAS CALLES PRESENTADAS EN EL DICTAMEN DE COMISIÓN DE INVENTARIO DE VIAS EL DÍA DE HOY DURANTE LA SESIÓN, DE CUALES HAY CONSTANCIA DE QUE SON PÚBLICAS. APROBADO CON 5 VOTOS A FAVOR Y EN FIRME. SE DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

EL Sr. Uriel Delgado, Regidor propietario, comenta que el Sr. Christofer Alfaro le mostro un documento con fecha de 29 de junio de 2021, sobre una denuncia de un botadero de basura y de una salida de aguas e inclusive el oficio presentado MAT- GV-280-2021, firmado por el Sr. Castillo, dando lectura al documento. Comenta que ante lo externado solicita al Concejo le pida a la Administración una inspección a este lugar para verificar la situación actual de esta denuncia.

Acuerdo #30

SE ACUERDA: SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN UNA INSPECCIÓN E INFORME DEL ESTADO ACTUAL DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR EL SR. CHRISTOFER ALFARO, VECINO DE SANTA EULALIA, SOBRE EL CUNETEO DE AGUAS NEGRAS Y OTROS. APROBADO CON 5 VOTOS A FAVOR Y EN FIRME. SE DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

Como segundo punto, el Sr. Delgado comenta que como otra consulta el Sr. Cristofer Alfaro consulta si le pueden certificar con forme al presupuesto 2022, sobre la calle que va del Vainilla al INVU, de cuanto presupuesto cuenta esta calle y si le pueden brindar una fecha estimada de cuándo se pueden estar realizando trabajos en ella.

Acuerdo #31

SE ACUERDA: SE TRASLADA A LA ADMINISTRACIÓN LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL SR. URIEL DELGADO SOBRE LA SOLICITUD REALIZADA POR EL SR. CRISTOFER ALFARO CONSULTA SI LE PUEDEN CERTIFICAR CON FORME AL PRESUPUESTO 2022, SOBRE LA CALLE QUE VA DEL VAINILLA AL INVU, DE CUANTO PRESUPUESTO CUENTA ESTA CALLE Y SI LE PUEDEN BRINDAR UNA FECHA ESTIMADA DE CUÁNDO SE PUEDEN ESTAR REALIZANDO TRABAJOS EN ELLA. APROBADO CON 5 VOTOS A FAVOR Y EN FIRME. SE DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.

El Sr. Diego González, Regidor propietario, comenta que este tiene unas solicitudes de colaboración para intervenir en mantenimiento en el mercado, donde se solicitó la intervención de este, pero se le menciona que se estaría ejecutando para el mes de diciembre, como otro de los puntos solicitan intervención en la calle que está que detrás del mercado y solicitan la colaboración para que se pueda intervenir en apoyo.

El Sr. Presidente, agradece la intervención e indica que este toma nota, como otro de los puntos consulta sobre el puente que esta entre barrio San José y Barrio Mercedes, consulta por el estado de situación de este proyecto, solicita que este sea presentado para la próxima semana.

Sin más por el momento, el Sr. Presidente, cierra la sesión a las veinte horas con veintinueve minutos del 03 de octubre del 2022.